



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
INFORME N.º13 - 2025 - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO¹

**INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO - SEGUIMIENTO AL NIVEL DE
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1712 DE 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)**

Equipo auditor:

Ligia Janeth Gómez Flórez - Supervisor
José Alejandro Castellanos García – Responsable
Yolanda Beatriz Hernández Calderón - Designado
Sandra Marcela Sánchez Mahecha - Designado
Mónica Elba Guerrero Torres - Designado
Cesar Ferney Casallas Salamanca – Designado

BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2025

¹ DCI.



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
2.1. GENERAL	3
2.2. ESPECÍFICOS	3
3. ALCANCE	4
3.1. MARCO LEGAL	4
3.2. DURACIÓN Y DEPENDENCIAS VERIFICADAS	4
3.3. UNIVERSO Y MUESTRA	5
4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO NORMATIVO	6
4.1. EXTERNOS	6
4.2. INTERNOS	6
5. LIMITACIONES	6
6. SITUACIONES EVIDENCIADAS	7
6.1. RESOLUCIÓN 1519 DE 2020	7
6.1.1. ANEXO 1. DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB	7
6.1.2. ANEXO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	11
6.1.3. ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL	13
6.1.4. ANEXO 4. REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS	15
6.2. GENERALIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA	16
6.3. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA)	17
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN DEL PERIODO ANTERIOR	19
8. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	21



SEGUIMIENTO NORMATIVO AL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1712 DE 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo del Programa Anual de Auditorías Internas (PRAAI) 2025-2026², la Dirección de Control Interno - DCI³, mediante radicado N.º20251800001413⁴ designó al equipo de trabajo y estableció las fechas para realizar el “*Seguimiento normativo al nivel de implementación de la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y de acceso a la información pública)*”. Así mismo, se comunicó a las dependencias involucradas la actividad en mención con los radicados N.º20251800001423⁵ y 20251800001723⁶.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Decreto Reglamentario 103 de 2015, Resolución 1519 de 2020 y sus anexos, así como la eficacia de los programas de transparencia y ética de la Entidad.

2.2. Específicos

2.2.1. Evaluar la actualización de la información publicada en el portal web de la entidad, conforme a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014, el Decreto Reglamentario 103 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos 1, 2, 3 y 4, en los que se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

2.2.2. Verificar el cumplimiento del diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, en los plazos establecidos por dicha entidad de acuerdo con las Directivas 004 y 006 del 2024 y realizar

² Aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno- CICCÍ el 21/02/2025.

³ Artículo 12 de la Ley 87 de 1987 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” y el artículo 13 del Decreto ley 016 de 2014 “*Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación*”.

⁴ Del 05/05/2025.

⁵ Del 05/05/2025.

⁶ Del 22/05/2025.



seguimiento a las acciones implementadas para el fortalecimiento de los temas por los cuales no se alcanzó el 100% de cumplimiento en el autodiagnóstico reportado en el año 2024.

2.2.3. Efectuar seguimiento a las recomendaciones propuestas por la Dirección de Control Interno en la verificación ejecutada durante la vigencia 2024.

3. ALCANCE

3.1. Marco Legal

Tabla N.º1 Normatividad

N.º	Norma	Expedición	Descripción
1.	Ley N.º2195 del 18/01/2022	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”. Artículo 31. “Programas de transparencia y ética en el sector público. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:</i> <i>Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.</i>
2.	Estatuto de Auditoría Interna FGN-SP02-EST-01 V02	Fiscalía General de la Nación	<i>“Definir el propósito, autoridad y responsabilidad de la labor de auditoría interna en la FGN y establecer parámetros de referencia que contribuyan a la gestión de los riesgos, la mejora continua, el logro de los objetivos estratégicos y el fortalecimiento de la cultura ética”. Numerales 5.1.1 al 5.1.4.</i>
3.	Guía para realizar seguimientos normativos y verificaciones FGN-SP02-G-03 V01		<i>“Establecer las actividades necesarias para la planeación y ejecución de seguimientos normativos y de verificaciones a cargo de la Dirección de Control Interno, en aplicación de requisitos legales y reglamentarios, y en contribución al logro de los objetivos y mejora continua institucional”.</i>

3.2. Duración y dependencias verificadas

La actividad se ejecutó entre el 12/05/2025 y el 18/07/2025, el trabajo de campo se realizó del 26/05/2025 al 20/06/2025 y el periodo evaluado fue el comprendido entre el 01/07/2024 y el 20/06/2025, en:



Tabla N.º2 Dependencias

N.º	Nombre	Sigla	N.º	Nombre	Sigla
1.	Despacho del Vicefiscal General de la Nación	N/A	15.	Subdirección de Bienes	SB
2.	Delegada Contra la Criminalidad Organizada	DCCO	16.	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ
3.	Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos	DECVH	17.	Subdirección Financiera	SF
4.	Delegada para las Finanzas Criminales	DFC	18.	Dirección Ejecutiva	DIREJE
5.	Dirección de Comunicaciones	DC	19.	Subdirección de Gestión Contractual	SGC
6.	Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones	DAUITA	20.	Dirección de Planeación y Desarrollo	DPD
7.	Delegada para la Seguridad Territorial	DST	21.	Dirección de Control interno	DCI
8.	Unidad Especial de Investigación	UEI	22.	Dirección de Control Disciplinario	DCD
9.	Dirección de Protección y Asistencia	DPA	23.	Subdirección de Talento Humano	STH
10.	Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación	CTI	24.	Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia	PFC
11.	Dirección de Justicia Transicional	DJT	25.	Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la FGN	SACCE
12.	Dirección de Altos Estudios	DAE	26.	Dirección de Asuntos Internacionales	DAI
13.	Subdirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	SUBTIC	27.	Dirección de Políticas y Estrategia	DPE
14.	Subdirección de Gestión Documental	SGD	-	-	-

Fuente: Estructura Orgánica de la Fiscalía General de la Nación. Decreto Ley 016 de 2014.

3.3. Universo y muestra

El universo de la presente actividad corresponde a la totalidad de las obligaciones contenidas en la Ley N.º1712 de 2014, el Decreto Reglamentario N.º103 de 2015 y la Resolución N.º1519 de 2020 y sus anexos 1, 2, 3 y 4. El equipo de trabajo no determinó muestra teniendo en cuenta que el seguimiento se realizó a las publicaciones que realizan las dependencias de la entidad en la página web www.fiscalia.gov.co/colombia/, y a la estructura del portal web.



4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO NORMATIVO

4.1. Externos

Tabla N.º3 Normatividad externa

N.º	Norma	Expedición	Descripción
1.	Ley N.º1712 del 06/03/2014	Congreso de la República	<i>"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".</i>
2.	Decreto N.º103 del 20/01/2015	Presidencia de la República	<i>"Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".</i>
3.	Resolución N.º1519 del 24/08/2020	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<i>"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información Pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".</i>
4.	Directiva N.º004 del 20/06/2024	Procuraduría General de la Nación	<i>"Diligenciamiento de la información en el Índice de transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014".</i>
5.	Directiva N.º006 del 31/07/2024		<i>"Modificación del plazo para el diligenciamiento de la información en el Índice de transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014".</i>

4.2. Internos

Tabla N.º4 Normatividad interna

N.º	Norma	Expedición	Descripción
1.	Guía para la publicación de datos abiertos FGN-EP01-G-02 V05	Fiscalía General de la Nación - Proceso Planeación Estratégica.	<i>"Objetivo: Definir los conceptos, principios y lineamientos para la publicación de datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación (FGN), estableciendo el marco técnico y jurídico que permita identificar la información susceptible de publicarse como datos abiertos".</i>

5. LIMITACIONES

N/A



6. SITUACIONES EVIDENCIADAS

Teniendo en cuenta los lineamientos de la normatividad vigente relacionados con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014; así como, los criterios⁷ establecidos en la Resolución 1519 de 2020, el equipo designado por la DCI evidenció situaciones susceptibles de mejora, las cuales se enuncian a continuación.

6.1. Resolución 1519 de 2020

La norma establece los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información, descritos en:

- Anexo 1. Directrices de accesibilidad web.
- Anexo 2. Estándares de publicación y divulgación de información.
- Anexo 3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.
- Anexo 4. Requisitos mínimos de datos abiertos.

A continuación, se describen las situaciones evidenciadas en cada uno de los anexos enunciados.

6.1.1. Directrices de accesibilidad web

Este anexo define los estándares de accesibilidad para todos los usuarios y el acceso autónomo e independiente de personas con discapacidad, en especial de quienes presentan limitación sensorial o intelectual, a los sitios web y los contenidos a cargo de los sujetos obligados⁸.

La norma contempla principios transversales a todos los contenidos que se publican en el portal web, con el fin de orientar la accesibilidad web.

Tabla N.º5 Principios transversales

N.º	Elemento	Definición
1.	Perceptible	<i>“La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos”.</i>

⁷ Elementos establecidos para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico.

⁸ Personas naturales o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, que tienen la responsabilidad de cumplir con obligaciones legales y normativas, especialmente en materia de transparencia y acceso a la información pública.



N.º	Elemento	Definición
2.	Operable	<i>"Los componentes de interfaz de usuario y la navegación deben facilitar el acceso, uso y operación por parte de los usuarios, incluyendo teclado accesible, ordenes mediante voz, pantallas táctiles, entre otros aspectos".</i>
3.	Comprensible	<i>"La información/textos deben ser legibles y claros (lenguaje claro), y el funcionamiento de la interfaz facilite que el contenido sea predecible para los usuarios".</i>
4.	Robusto	<i>"El contenido web debe permitir ser interpretado por una amplia gama de los usuarios y las tecnologías de asistencia para la accesibilidad al usuario, incluyendo las ayudas técnicas".</i>

Fuente: Resolución 1519 de 2020. Anexo 1.

En atención a lo anterior, en la presente verificación el equipo de trabajo identificó que la entidad ejecutó las actividades de divulgación y publicación de la información, aplicando los principios transversales establecidos en los criterios generales; no obstante, se observaron situaciones particulares en las que se determinaron debilidades en las características y orientaciones de su apropiación:

6.1.1.1 Criterios de cumplimiento de accesibilidad

Condición: El equipo designado verificó entre el 26/05/2025 al 20/06/2025 la información publicada por las unidades verificables en el portal web de la entidad www.fiscalia.gov.co/colombia/ mediante entrevistas y reuniones virtuales con las dependencias involucradas.

Criterio: Por lo anterior, se evidenció inobservancia en 10 de los 32 lineamientos definidos en el numeral 2.2.3 "*Criterios de cumplimiento de accesibilidad*" del anexo N.º1 de la Resolución 1519 de 2020.

Tabla N.º6 Criterios incumplidos de accesibilidad

N.º	Criterio de cumplimiento - CC	Dependencia
1.	CC1. Alternativa texto para elementos no textuales	SUBTIC - DST
2.	CC5. Contraste de color suficiente en textos e imágenes	SUBTIC
3.	CC7. Identificación coherente	SGD - DPD - DCI
4.	CC15. Advertencias bien ubicadas	SGD - SGC
5.	CC17. Foco visible al navegar con tabulación	SUBTIC
6.	CC23. Utilice textos adecuados en títulos, páginas y	SACCE - DJT - DCCO - PFC



N.º	Criterio de cumplimiento - CC	Dependencia
	secciones	
7.	CC25. Utilice instrucciones expresas y claras	SGC - DJT - DAUITA - CTI
8.	CC26. Enlaces adecuados	SGD - SACCE - DPD
9.	CC28. Manejo del error	SUBTIC - SGD - SACCE - DCI
10.	CC29. Imágenes de texto	SUBTIC - PFC - DPD

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado.

Estas situaciones particulares se detallan en imágenes por dependencia y criterio incumplido en el documento ANEXOS “*Criterios de accesibilidad*” imágenes de la N.º1 a la 38.

Causa: El equipo designado determinó como posible causa, la falta de conocimiento por parte de los servidores responsables en cada una de las dependencias, de los criterios señalados del Anexo 1.

Efecto: Lo anterior, afectó la percepción, operación, comprensión y conformación de los contenidos para su consulta por parte de los usuarios.

Conclusión N.º1: El grupo de auditores en desarrollo del seguimiento normativo estableció que el incumplimiento de los criterios definidos en el numeral 2.2.3 “*Criterios de cumplimiento de accesibilidad*”, de la Resolución 1519 de 2020 afectó la percepción, operación, comprensión y conformación de los contenidos para su consulta por parte de los usuarios. Por lo anterior, se determina la recomendación N.º1 dirigida a SUBTIC - PFC - DST - SGD - DPD - DCI - SACCE - DJT - DCCO - SGC - DAUITA – CTI.

Recomendación N.º1 Criterios de accesibilidad. Cumplir con los estándares establecidos en el numeral 2.2.3 “*Criterios de cumplimiento de accesibilidad*” de la Resolución 1519 de 2020, garantizando que la información publicada en el portal web de la entidad sea accesible para todos los usuarios.



6.1.1.2. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web

Condición: En los documentos publicados en la página web de la entidad www.fiscalia.gov.co/colombia/ y validados entre el 26/05/2025 al 20/06/2025, el equipo auditor detectó debilidad en 12 de los 55 estándares⁹.

Criterio: Lo anterior, incumplió lo definido en los numerales 3.1 “*Documentos de procesador de textos*”, 3.2 “*Documento de hoja de cálculo*”, 3.3 “*Documentos PDF*” y 3.4 “*Documentos y plantillas para presentaciones*” del anexo N.º1 de la Resolución 1519 de 2020.

Los estándares referidos se describen a continuación:

Tabla N.º7 Criterios incumplidos en documentos digitales

N.º	Numeral	Criterio de cumplimiento	Dependencia
1.	3.1 Documentos de procesador de textos	Diseño	DPD
2.		Ortografía	
3.	3.2 Documento de hoja de cálculo	Pertinencia de la hoja de cálculo	DPD
4.		Área de impresión	DAJ - SF
5.		Ocultar o identificar elementos no usados	DPD - SGC
6.		Ubicación inicial del indicador de celda	SGD - DAJ
7.	3.3 Documentos PDF	Etiquetado	DAUITA
8.		Estructura del documento	DJT - DPE
9.		Contraste de color en documentos PDF	STH - SGD - SACCE - DPD - DCI
10.		Texto alternativo	SGD - PFC - DPD - DCI - DAJ - DAE- DAUITA - DC
11.		Si se usan hipervínculos en los documentos PDF	DCI

⁹ Orientaciones específicas de elaboración de los contenidos de modo que se favorezca una buena conformación y además accesibilidad.



N.º	Numeral	Criterio de cumplimiento	Dependencia
12.	3.4 Documentos y plantillas para presentaciones	Título a las diapositivas	DPD

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado

Estas situaciones particulares se detallan en imágenes por dependencia y criterio incumplido en el documento ANEXOS “*Accesibilidad en documentos digitales*” imágenes de la N.º39 a la 74.

Causa: El equipo de trabajo estableció como posible causa, la falta de conocimiento por parte de los servidores responsables en cada una de las dependencias, de los criterios señalados para la accesibilidad en documentos digitales.

Efecto: Afectando así, la conformación y accesibilidad de los documentos creados en procesador de textos, hojas de cálculo, PDF y plantillas para presentaciones

Conclusión N.º2. De acuerdo con las actividades de verificación, el equipo de control interno designado evidenció la inobservancia de los estándares definidos en los numerales 3.1 “*Documentos de procesador de textos*”, 3.2 “*Documento de hoja de cálculo*”, 3.3 “*Documentos PDF*” y 3.4 “*Documentos y plantillas para presentaciones*” de la resolución 1519 de 2020; afectando así, la conformación y accesibilidad de los documentos creados en el procesador de textos, hojas de cálculo, PDF y plantillas para presentaciones. Resultado de lo anterior se determina la recomendación N.º2 dirigida a: DPD - DAJ - SF - SGC - SGD - DAUITA - DJT - DPE - STH - SACCE - DCI - PFC - DAE - DC

Recomendación N.º2. Accesibilidad en documentos digitales: Conformar los contenidos de los documentos realizados en procesadores de texto, hojas de cálculo, PDF y plantillas para presentaciones, cumpliendo con la totalidad de los estándares establecidos en el capítulo 3 “*Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web.*” de la Resolución 1519 de 2020, permitiendo que estos sean cargados en el dominio “*fiscalia.gov.co*” con las características de accesibilidad facilitando la consulta por parte de la ciudadanía.

6.1.2. Estándares de publicación y divulgación de información

Condición: Este anexo busca que la información publicada tenga un formato y una estructura homogénea, facilitando su búsqueda y comprensión por parte de los usuarios, estableciendo así unos requisitos sobre identidad visual y articulación con



el portal único del estado colombiano gov.co. El equipo de trabajo durante el seguimiento realizado evidenció situaciones susceptibles de mejora.

En la información publicada en la página web de la FGN, el equipo designado observó debilidades en la accesibilidad a los documentos digitales en 7 de los 71 lineamientos definidos.

Criterio: A saber, se omitió lo establecido en los numerales 2.2 “*Footer o pie de página*” y 2.4 “*Requisitos en menú destacado*” del anexo N.º2 de la Resolución 1519 de 2020.

Tabla N.º8 Criterios incumplidos en publicación y divulgación de información

N.º	Numeral	Lineamiento de cumplimiento	Dependencia
1.	2.2 Footer o pie de página	Vínculo dirigido a las redes sociales.	DC
2.	2.4 Requisitos en menú destacado	2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública (e). Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web.	SGD - DAJ - DPE - DJT
3.		2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública (f) La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única.	DC
4.		2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública. Información de la entidad - Estructura orgánica	DIREJE
5.		2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública. Información de la entidad -Directorio institucional	DCCO
6.		2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública - (e) Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación.	DAJ
7.		2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública. Planeación, presupuesto e informes - Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	DC

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado.



Estas situaciones particulares se detallan en imágenes por dependencia y criterio incumplido en el documento ANEXOS “*Estándares de publicación y divulgación de información imágenes*” de la N.º75 a la 86.

Causa: El equipo de la DCI determinó como posible causa, debilidades en los controles y seguimiento a los contenidos relacionados con el Footer y menú destacado.

Efecto: Lo anterior, impactó la homogeneidad en la divulgación y comprensión de la información publicada de cara a los usuarios del portal web de la entidad.

Conclusión N.º3. El equipo de trabajo observó que el incumplimiento de los lineamientos señalados en el anexo 2, específicamente en los numerales 2.2 “*Footer o pie de página*” y 2.4 “*Requisitos en menú destacado*” de la Resolución 1519 de 2020, impactó la homogeneidad en la divulgación y comprensión de la información publicada de cara a los usuarios del portal web de la entidad www.fiscalia.gov.co/colombia/. Por lo anterior se determina la siguiente recomendación dirigida a: DC - SGD - DAJ - DPE - DJT - DIREJE - DCCO.

Recomendación N.º3. Estándares de publicación y divulgación de información. Publicar y divulgar la información señalada en los lineamientos de los numerales 2.2 “*Footer o pie de página*” y 2.4 “*Requisitos en menú destacado*” de la Resolución 1519 de 2020, manteniendo su estandarización y homogeneidad.

6.1.3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital

Condición: En este anexo se busca que la información publicada en la página web de la FGN www.fiscalia.gov.co/colombia/, cuente con condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.

Para validar las condiciones establecidas el equipo comisionado para el desarrollo de esta actividad el equipo de trabajo diseñó un formulario por medio del aplicativo “*Google forms*” dirigido a la SUBTICS, en el que se solicitó información relacionada con el reporte de los incidentes cibernéticos graves o muy graves obteniendo el 19/06/2025 en correo electrónico la siguiente respuesta: “*La responsabilidad de*



reportar al CSIRT¹⁰ o al ColCERT¹¹, de acuerdo con lo definido en el Decreto 338 de Min TIC, corresponde al Oficial de Seguridad de la Entidad, lo cual debe hacer a partir de la información de apoyo que proporcione el Grupo de Seguridad de la SubTIC.” (sic)

Adicionalmente, en entrevista realizada el 11/06/2025 con los servidores con roles de enlace de transparencia y de oficial de seguridad de la Dirección de Planeación y Desarrollo, informaron que hasta el momento en la entidad no se han presentado incidentes cibernéticos graves o muy graves; sin embargo, si bien no se han presentado este tipo de casos, en la verificación no se identificó que existieran lineamientos para el reporte.

El formulario con las respuestas se detalla en el documento ANEXOS “N°4 incidentes cibernéticos”.

Criterio: Por lo expuesto, el equipo designado percibió inobservancia en el numeral 3.2 Condiciones de seguridad digital, Anexo N.°3 resolución 1519 de 2020.

Causa: El equipo designado determinó como posible causa, la falta de coordinación entre la DPD y SUBTIC para elaborar un documento con las directrices para los reportes de incidentes cibernéticos.

Efecto: Lo anterior, podría afectar el envío al CSIRT de los reportes de incidente cibernéticos en caso de que se presente, incumpliendo el numeral 3.2. Condiciones de seguridad digital del Anexo N.°3 resolución 1519 de 2020.

Conclusión N.°4: De acuerdo con las verificaciones realizadas, el equipo auditor evidenció que en el evento en que se presente un incidente, la entidad no cuenta con indicaciones o lineamientos para realizar los reportes y demás actividades relacionadas con los incidentes cibernéticos. En este sentido se establece la recomendación N.°4 dirigida a: SUBTIC – DPD.

¹⁰ CSIRT (Computer Security Incident Response Team) Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad Informáticas, es un grupo especializado en seguridad informática que se encarga de gestionar y responder a incidentes de seguridad. Su objetivo principal es minimizar el impacto de los ataques cibernéticos y mejorar la resiliencia digital de una organización o sector.

¹¹ ColCERT "Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia", es una iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC).



Recomendación N.º4. Incidentes cibernéticos. Establecer lineamientos o instrucciones claras para el reporte de casos de incidentes cibernéticos graves o muy graves que se deben hacer al CSIRT o colCERT.

6.1.4. Requisitos mínimos de datos abiertos

Condición: El presente anexo desarrolla los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos del gobierno de Colombia www.datos.gov.co.

Verificada la sección de datos abiertos, el equipo de trabajo evidenció que la entidad cumple con los requerimientos y estándares para la publicación de los mismos, sin embargo, se evidenció que se encuentra disponible la “*Guía para la consulta de cifras estadísticas a través de datos abiertos*”, documento no formalizado, el cual no se encuentra actualizado respecto a la visualización que muestra la página www.datos.gov.co en el paso 3 “*Seleccione en la parte superior derecha -Ver datos*”, conforme al principio de divulgación proactiva de la información del Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Esta situación se detalla en el documento ANEXOS “*Guía para la consulta de cifras estadísticas a través de datos abiertos*” imagen N.º87 y 88.

Criterio: Lo anterior, incumplió el artículo 3 Ley 1712 “*Otros principios de la Transparencia y acceso a la información pública*”: Principio de la divulgación proactiva de la información¹².

Causa: El equipo designado estableció como posible causa, debilidades por parte de la DPE, en la revisión constante a los contenidos publicados, al verificar que estos se encuentren actualizados así como lo establece el principio del párrafo anterior.

Efecto: Lo anterior, afecta la comprensión en los usuarios, sobre los pasos a seguir establecidos en la “*Guía para la consulta de cifras estadísticas a través de datos abiertos*”.

¹² El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.



Conclusión N.º5: En cumplimiento de la verificación el equipo de control interno designado detectó que falta de actualización de la información que se publica, con respecto a lo establecido en la *“Guía para la consulta de cifras estadísticas a través de datos abiertos”* y en cumplimiento del principio de divulgación proactiva de la información del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, afectando la comprensión en los usuarios, sobre los pasos a seguir para la realización de la consulta de datos abiertos. Por lo anterior se determina la recomendación N.º5 dirigida a la DPE.

Recomendación N.º5. Guía para la consulta de cifras estadísticas a través de datos abiertos. Actualizar la *“Guía para la consulta de cifras estadísticas a través de datos abiertos”*, que se encuentra publicada en el portal web de la entidad <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>, en lo relacionado al paso 3 *“Seleccione en la parte superior derecha -Ver datos”*, para que la indicación corresponda a la ruta actual que se muestra en la página web <https://www.datos.gov.co/>.

6.2. Generalidades en la aplicación de la normativa

Condición: Todos los sujetos obligados, antes mencionados, deben dar cumplimiento a las disposiciones normativas descritas en la Ley 1712 de 2014, el Decreto Reglamentario 103 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos 1, 2, 3 y 4, con el fin de asegurar la accesibilidad y transparencia de la información que se publica.

Desarrolladas las actividades de verificación el equipo de trabajo identificó la necesidad de establecer acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de las competencias de los servidores responsables de la elaboración, publicación, control y autocontrol de la información publicada.

Criterio: Lo expuesto, contravino lo determinado en el artículo 3º Ley 1712 *“Otros principios de la Transparencia y acceso a la información pública”*: Principio de la divulgación proactiva de la información¹³.

Causa: El equipo designado determinó como posible causa del incumplimiento de

¹³ *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.*



la normatividad mencionada, generando debilidades en la accesibilidad y transparencia de las publicaciones, por parte de la DC y DPD en la apropiación de los contenidos de la norma y los mecanismos de control y seguimiento.

Efecto: Lo anterior, por falta de garantía en la pertinencia, oportunidad, calidad y actualización de la información que se publica en el portal web de la entidad.

Conclusión N.º6: En aras de garantizar la pertinencia, oportunidad, calidad y actualización de la información que se publica en el portal web de la entidad, establecidas en la normatividad vigente y atendiendo a las debilidades encontradas durante el presente ejercicio de verificación, el equipo de trabajo determina las recomendaciones N.º6, 7 y 8 dirigidas a: DC y DPD.

Recomendación N.º6. Lineamientos para la corrección de documentos. Establecer lineamientos y/o directrices para la corrección de documentos ya publicados, alcance y fe de erratas, dando así claridad en la forma de cómo deben realizarse los ajustes a la información publicada en la página web www.fiscalia.gov.co.

Recomendación N.º7. Capacitación a funcionarios. Capacitar a los funcionarios con los roles de enlaces de transparencia y de comunicaciones sobre los estándares o lineamientos que debe tener toda la información pública de acuerdo con el anexo N.º1 de la Resolución 1519 de 2020, garantizando el acceso a todos los usuarios.

Recomendación N.º8. Fortalecer los filtros y controles: Fortalecer los filtros y controles a los documentos que van a ser publicados en la página web, suministrados por las diferentes dependencias, respecto al cumplimiento de los criterios de la Resolución 1519 de 2020. Lo anterior con el fin de garantizar que los documentos publicados en la página web www.fiscalia.gov.co cumplan con los estándares establecidos en la normatividad vigente.

6.3. Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA)

Condición: El equipo auditor observó que como resultado de la evaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) para la vigencia 2024, de acuerdo con la información suministrada por el enlace de transparencia de la DPD por medio de correo electrónico del 27/05/2025, la entidad obtuvo un puntaje de 97 sobre 100, dado que en los 6 ítems del *numeral "8.2. Estructura y Secciones*



del menú "PARTICIPA" - Colaboración e innovación", si bien existen en el menú, estos no son operables; de igual manera el ítem "13.2. Canales de atención y pida una cita literal (b). Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas." no se encontraba disponible, debido a lo anterior se obtuvo una calificación de no cumplimiento en los 7 ítems.

En relación al ítem 13.2 mencionado, durante el trabajo de campo el equipo designado del seguimiento verificó en la página web <https://agendaswt.fiscalia.gov.co/Account/Login.aspx> que éste fue corregido.

Tabla N.º9 Ítems incumplidos informe ITA vigencia 2024

N.º	Menú – Nivel I	Subnivel Menú Nivel II	Ítem Menú Nivel II
1.	8. Participa	8.2. Estructura y secciones del menú "Participa"	a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.
2.			b. Convocatoria con el reto.
3.			c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.
4.			d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.
5.			e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.
6.			f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.
7.	13. Menú atención y servicios a la ciudadanía	13.2. Canales de atención y pida una cita	b. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado

Esta situación se detalla en el documento ANEXOS "Ítems no cumplidos valoración ITA" imagen de la N.º89 a la 90.

Criterio: Por consiguiente, no se observó lo determinado en el Ítem 8.2. Estructura y secciones del menú "Participa" del informe de índice de transparencia y acceso a la información ITA, según lo indicado en las Directivas 004 y 006 del 2024 de la Procuraduría General de la Nación.

Causa: Po lo anterior, el equipo designado determinó como posible causa, la falta de un cronograma en donde se determine los tiempos en que se de funcionalidad a la sección del menú "Participa".



Efecto: Por tanto, se determina que la falta de canales disponibles para que la ciudadanía pueda enviar ideas y propuestas de solución a problemáticas resolviendo así los desafíos de la entidad, no permite obtener una mejor calificación en la evaluación del ITA por parte de la Procuraduría.

Conclusión N.º7: La Fiscalía General de la Nación cumplió con los términos establecidos del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) para la vigencia 2024, de acuerdo con las Directivas 004 y 006 de 2024 emitidas por la Procuraduría General de la Nación; sin embargo, quedó pendiente implementar acciones que permitan dar operatividad a los 6 ítems relacionados con la estructura y secciones del menú participa. Por lo anterior se determina la siguiente recomendación dirigida a la DPE.

Recomendación N.º9. Ítems no cumplidos valoración ITA. Dar operatividad o poner en funcionamiento los 6 ítems relacionados con el menú participa que obtuvieron calificación negativa en la vigencia 2024, permitiendo de esta manera abrir canales a la ciudadanía para recibir ideas y propuestas de solución a problemáticas, resolviendo así los desafíos de la entidad. A su vez, se obtendría una mejor calificación en el informe ITA.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN DEL PERIODO ANTERIOR – “INFORME CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” – 2024

De la verificación efectuada por la DCI, al acta del 26/07/2024 del seguimiento efectuado al cumplimiento de la ley de transparencia del año anterior, se evidenció que dejaron 8 recomendaciones generales y 22 específicas.

El equipo de trabajo validó en reuniones de seguimiento con las áreas intervinientes entre el 26/05/2025 y el 20/06/2025 las actividades realizadas para dar tratamiento a las recomendaciones generales y recomendaciones específicas observando:

Tabla N.º10 Resumen recomendaciones del 2024

N.º	Recomendaciones	No acogidas	Acogidas	Cumplidas	En ejecución
1.	Generales (8)	0	8	8	0
2.	Específicas (22)	2	20	13	7

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado.



A continuación, se presenta el detalle de las recomendaciones que no fueron acogidas y de las 7 que se encuentran en ejecución:

Tabla N.º 11 Tratamiento de las recomendaciones

N.º	Recomendación evaluación periodo anterior	Responsable	Conclusión seguimiento actual
1.	Implementar estrategias para que todos los contratistas de la Entidad aparezcan publicados en el directorio del SIGEP.	SGC	No acogida dado que la plataforma no está bajo la gobernabilidad de la entidad. No obstante, al volver a realizar la consulta en el SIGEP el 6/06/2025, se observó que ya se encuentran registrados los 70 contratistas que en la actualidad están vinculados con la FGN
2.	Emitir instrucciones o pautas precisas para facilitar la consulta del Registro Público Nacional de Bienes	DIREJE	No acogida dado que la responsabilidad de este tema es de la gerencia del FEAB
3.	Promover ejercicios de accesibilidad, con participación de los hijos de los servidores de la Entidad que tengan o no alguna condición de discapacidad, en el micrositio <i>"información para niños, niñas y adolescentes"</i>	PFC	Pendiente de desarrollar
4.	Crear estrategias para actualizar el directorio del SIGEP de los servidores de la Entidad.	STH	En proceso de desarrollo
5.	Revisar los hipervínculos insertados a los documentos antes de ser enviados para su publicación y posteriores a la misma.	DCI	Pendiente de desarrollar
6.	Reiterar el protocolo o lineamiento, a los enlaces con la Dirección de Comunicaciones, que determina los requisitos que se deben cumplir para modificar un documento que ya fue objeto de publicación en la página web de la Entidad.	DC	Pendiente de desarrollar. Se reitera el cumplimiento de la presente recomendación, en el entendido que se debe documentar las directrices para las modificaciones posteriores a los documentos, dado que la dependencia informó que no se tienen lineamientos documentados sobre la materia.

N.º	Recomendación evaluación periodo anterior	Responsable	Conclusión seguimiento actual
7.	Revisar la configuración del lector de voz para que facilite la lectura con un orden secuencial o lógico.	SUBTIC	En proceso de desarrollo. Se continúa con la recomendación debido a que se encuentra en revisión para determinar por qué la lectura se presenta sólo en algunos casos.
8.	Adoptar los “ <i>Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública</i> ”	DPE	Pendiente de desarrollar
9.	Insertar en el Menú Participa el numeral 6.2.2 contenidos sobre planeación y/o presupuesto participativo, con la justificación de por qué no le aplica a la Entidad.	DPE	Pendiente de desarrollar

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado.

Conclusión N.º8: De las 8 recomendaciones generales propuestas por parte de la DCI en el seguimiento realizado en el 2024, se evidenció que todas fueron acogidas y cumplidas. Por otra parte, de las 22 recomendaciones específicas se observó que 2 no fueron acogidas, 13 se acogieron y se cumplieron y 7 se atendieron y se encuentran en ejecución.

En relación con la recomendación específica N.º6 dirigida a la DC se reformuló, en el entendido que se deben evidenciar las directrices para las modificaciones posteriores a los documentos, por lo tanto, se generó una nueva, la cual se describió en la N.º6 del presente informe.

8. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tabla N.º 12 Síntesis de resultados

N.º	Situación evidenciada	Conclusiones	Recomendaciones
1.	6.1.1.1. Criterios de cumplimiento de accesibilidad	1	1
2.	6.1.1.2. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web	1	1
3.	6.1.2. Estándares de publicación y divulgación de información	1	1



N.º	Situación evidenciada	Conclusiones	Recomendaciones
4.	6.1.3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital	1	1
5.	6.1.4. Requisitos mínimos de datos abiertos	1	1
6.	6.2. Generalidades en la aplicación de la normativa	1	3
7.	6.3. Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA)	1	1
8.	7. Seguimiento a las recomendaciones de la evaluación del periodo anterior – <i>“Informe cumplimiento de ley de transparencia y del acceso a la información pública” - 2024</i>	1	0
Total		8	9

Fuente: Papel de trabajo del equipo designado.